

SF-CSI
LEG 6
DOC 369
Fol 21

Sanx. Marzo 3.
a 1820.

En fha. 18. de Ego. el cmo. pp. consultamos
En conformidad a lo Shaviendole presente q. estando impedido de exer-
de lo q. exponen cer su Empleo de Oficial 3.º de estas Reales Cajas
por el Sr. M. N. Pantoja y de la verdad era D. Antonio Sereña, y habiendolo solicitado el mismo
Cantales enq. de fundan trabajar se le pudiese un Substituto, tenemos bien proponer
como propondria este Gob. e Intendencia p. q. sirviese dho. Empleo
y tomada razon en calidad de tal Substituto a D. José Dolores Pelaez
en la tr.ª Caxa de este de cargo con la asignacion de diez, y seis p. Mensuales q. de-
consultare conbiam ser revueltos al sueldo del propietario.
esta representa cion original al Habtendose servido V. S. aprovar nuestra
como. Jor. Virey propuesta p.º en Dec.º de 21. de dho. Mes, se le hein
y Superintend.º estaclo contribuyendolo al referido Pelaez mediante
Grat. al efecto de q. siendo de su haberse hallado desempeñandolo la citada plaza los
Superior agr. a expresarlos diez, y seis p. Mensuales, lta. el 11. del
do se sirva apro.º pp.º Febrero en q. ocurrio el fallecimiento al q. la
barlo por mi obtema en propiedad.
entras se haga
la propuesta

Sus Continuas, y repetidas faltas

y provision de de asistencia al desempeño de sus li-
caplaza vacan expresado D. Antonio Sereto, como así mismo
re; o de termine
toma, conforme las del Amannense D. Mariano Bachiller a

quien fue Necesario igualmente ponerle un sus-
tituto fueron ocasionando el atraso en el ven-
cimiento de las operaciones de estas Reales Ca-
xas.

Estas cada dia se han ido acrecentando
especialmente en el presente tiempo con el crecido
Antemi Numero de Asustamientos, partidas, y demas la-
Ayllon labores q^l ocasionan el aumento de Tropas acuan-
teladas.

Por todo esto pues hemos juzgado de
indispensable Necesidad p.^a q.^l las labores de esta
Contaduria no se atrasen mas de lo q.^l se ha-
nan p.^a lo recargada de ellas, y esesdes de indios
de dotacion p.^a vencerlas, el q.^l el Mencionado D.
Jose Dolores Salazar desde el expresado falleci-
miento, continúe en calidad de Oficial Auxiliar
con los mismos diez, y seis p.^a q.^l se le contribuian
del Sueldo al Jefe de Oficial 3.^o, hta. tanto se
posecione de este Empleo el q.^l la Superioridad al
Exmo. Sr. Virrey al Snr. se digne conferirle. To-
do lo q.^l ponemos en consideracion a V.^a con el fin
de q.^l se sirva disponer el q.^l p.^a esta Autoridad

2

se abonen los diez, y seis p.^{as} mensuales a la
referida mano auxiliar, pues sin ella sera
perjudicado el mejor servicio al Rey, y del
Publico; esperando igualmente el q.^{do} siempre q.^{do}
tenga V.S. a bien en atencion a las justas cau-
sales q.^{do} le dexamos manifestadas, acceder a
nuestra solicitud, se sirva dar cuenta a ello se-
gun corresponde al Excmo. Sr. Virrey al Rno.
p.^{do} su Superior Aprobacion.

Dios Gué. a S.^a m.^a d.^a Minist.^o Prül.
de Real Hac.^a & Trux.^a y Marzo 1.^o de 1820.

Por enf.^a del Minis.^o For.^o y p.^o mi

Lorenzo de la Cruz

Tomose razon Minist.^o Prül. &
R.^a Hac.^a & Trux.^a y Mzo. 7. de 1820.)

Culderon Cruz

Sr. Gob.^o Int.^o de esta Prov.^a